

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

20764 REAL DECRETO 1565/1986, de 28 de junio, por el que se crea un Centro público de Educación Especial en la provincia de Madrid.

La demanda de puestos escolares específicos de Educación Especial hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atenderla, ajustándolos a las prescripciones de la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º del Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de ordenación de la Educación Especial, en los artículos 49 y 93 de la Ley 14/1970, de 5 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, así como en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de junio de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se crea el siguiente Centro público de Educación Especial:

Provincia de Madrid.
Municipio: Madrid.
Localidad: Madrid.
Domicilio: Palacio de La Quinta, El Pardo.
Denominación del Centro: Centro público de Educación Especial «La Quinta».
Capacidad del Centro: Ciento cincuenta puestos escolares.

Art. 2.º Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden señale la fecha de comienzo de las actividades del Centro citado y adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Art. 3.º En ningún caso la entrada en funcionamiento de este Centro supondrá incremento del gasto público, por cuanto su financiación se encuentra ya reflejada en los presupuestos del ejercicio en curso.

Dado en Madrid a 28 de junio de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

20765 REAL DECRETO 1566/1986, de 28 de junio, por el que se convierte en Centro público ordinario el Centro piloto «Narciso Yepes», de Murcia.

El Real Decreto 351/1977, de 8 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo), creó un Centro piloto, bajo la inmediata dependencia del Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Murcia, domiciliada en la citada ciudad, avenida de Sánchez Arjona (polígono de la Fama), al amparo de lo establecido en sus artículos 3.º y 4.º por el Decreto 2343/1975, de 23 de agosto, sobre regulación de Centro piloto y de experiencia en Centros docentes ordinarios. El indicado Centro fue puesto en funcionamiento por Orden de 14 de febrero de 1977 y por Orden de 8 de julio de 1978 le fue concedida la denominación de «Narciso Yepes».

Habida cuenta de que ya se han conseguido los objetivos pretendidos en su día con la declaración del Colegio de referencia como Centro piloto, procede su conversión a ordinario de acuerdo con la petición formulada por el Rectorado de la Universidad de Murcia y el Instituto de Ciencias de la Educación de dicha Universidad.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de junio de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º El Colegio público «Narciso Yepes» deja de ser Centro piloto pasando a desarrollar sus actividades como Centro de régimen ordinario a partir de la entrada en vigor del presente Real Decreto.

Art. 2.º El Centro citado quedará acogido en cuanto a nombramientos, órganos de gobierno y provisión de plazas al régimen

general vigente para los Centros públicos ordinarios, cesando su adscripción al Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Murcia.

DISPOSICION TRANSITORIA

El Profesorado destinado en comisión de servicio en el Colegio público «Narciso Yepes» podrá optar por mantenerse en el mismo hasta la conclusión de la comisión respectiva o incorporarse a sus Centros de destino al finalizar el presente curso académico.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Real Decreto 351/1977, de 8 de febrero, por lo que se refiere a la clasificación como Centro piloto del Colegio de Educación General Básica y Preescolar, situado en Murcia, avenida de Sánchez Arjona (polígono de la Fama).

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia a que dicte cuantas normas sean precisas para la aplicación de lo dispuesto en el presente Real Decreto, el cual entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 28 de junio de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

20766 REAL DECRETO 1567/1986, de 28 de junio, por el que se transforman en Institutos de Formación Profesional las Secciones de Formación Profesional de Alcaraz (Albacete), Ampuero (Cantabria), Mota del Cuervo (Cuenca), Abarán (Murcia), Ayllón (Segovia) y Tordesillas (Valladolid).

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), recoge en su artículo 2.º entre los fines de la actividad educativa, tanto la adquisición de hábitos intelectuales, técnicas de trabajo, conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y estéticos, como la capacitación para el ejercicio de actividades profesionales. En este amplio contexto y de conformidad asimismo con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa ha de centrarse la programación de las enseñanzas de Formación Profesional en su múltiple variedad, a cuyo desarrollo es preciso contribuir con la ampliación de la red de Centros públicos, en la medida que permitan los recursos utilizables, sobre la base de los estudios socioeconómicos de las distintas zonas en las que con mayor intensidad se presentan los problemas que origina la demanda de puestos escolares. En consecuencia, se procede a crear en diversas localidades sendos Institutos de Formación Profesional, por transformación de Secciones ya existentes, con objeto de ampliar las posibilidades educativas del alumnado que termina sus estudios de Educación General Básica.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de junio de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se transforman en Institutos de Formación Profesional las actuales Secciones de Formación Profesional existentes en las localidades de Alcaraz (Albacete), Ampuero (Cantabria), Mota del Cuervo (Cuenca), Abarán (Murcia), Ayllón (Segovia) y Tordesillas (Valladolid), quedando suprimidas las actuales Secciones a partir de la puesta en funcionamiento de los Institutos que se crean, en los cuales se integran.

Art. 2.º El Ministerio de Educación y Ciencia adoptará las medidas precisas para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en el presente Real Decreto y determinará, en cada caso, la fecha en que deban comenzar su funcionamiento, concretando los Grados, Ramas, Profesiones y Especialidades que deban impartirse, así como la plantilla de personal docente, administrativo y subalterno necesario para el eficaz desarrollo de sus actividades.

Dado en Madrid a 28 de junio de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO